NUMERO DE CONTRATO	**:**	CC-797-2025
CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	**:**	IMPERIUM INGENIERIA SAS
NIT.	**:**	901455420-1
OBJETO	**:**	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA".
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	CINCO (5) MESES
VALOR	**:**	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62).
BANCO DE PROYECTOS	**:**	2024258990058

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 del 08 de noviembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, IMPERIUM INGENIERIA SAS, con NIT 901.455.420-1, representado legalmente por YEISON ANDRES BALAGUERA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.665.839 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa observancia y aplicación estricta de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*…", o cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

II. Que en la actualidad hay escenarios deportivos que no cuentan con cubiertas que permitan realizar actividades deportivas de manera adecuada al verse interrumpidas por las condiciones climáticas adversas, y para ello se requiere contratar los estudios y diseños para la construcción de cubiertas con el fin de garantizar el disfrute pleno de los escenarios por parte de la comunidad, además de generar escenarios deportivos que fomenten las distintas prácticas deportivas.

III. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028" aprobado mediante Acuerdo Municipal Numero 02 de 2024, contempla la Línea estratégica Zipaquirá Cree sector Recreación y Deporte y el programa 8 Zipaquirá potencia deportiva cuyo objetivo es potencializar la práctica deportiva atreves de procesos de iniciación, formación y especialización en toda la ciudad, promoviendo la creación y el funcionamiento de escuelas deportivas accesibles para todos los ciudadanos de las comunas y corregimientos. Además, se enfocará en descentralizar la oferta deportiva en el municipio, asegurando que las diferentes comunidades tengan acceso a instalaciones y programas deportivos adecuados.
Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA".

IV. Que una vez surtido el trámite del proceso de selección, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025 mediante Resolución N° 2629 se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto N° 009 de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA", al proponente IMPERIUM INGENIERIA SAS con NIT. 901455420-1 representado legalmente por YEISON ANDRES BALAGUERA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.665.839 de Zipaquirá, al haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Municipio de Zipaquirá
CONTRATISTA	IMPERIUM INGENIERIA SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Zipaquirá la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA",** de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA. La consultoría que se va a desarrollar tendrá las siguientes características:

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

La consultoría que se va a desarrollar tendrá las siguientes características teniendo en cuenta las áreas establecidas en la descripción de la necesidad y establecidas así:

I. DIAGNÓSTICO – FACTIBILIDAD

Se realizará un diagnóstico de los escenarios deportivos completo donde se incluye las necesidades volumétricas de las diferentes especialidades a consolidar dentro del proyecto, ubicación del predio, estado jurídico del mismo, normas urbanísticas aplicables, normatividad a nivel nacional y aspectos con el fin de conocer el estado inicial del proyecto.

Entregables:

- Consulta y Análisis de normativas (POT, PEM, Autorización de intervención del ministerio de cultura en caso de estar en zona de influencia de un bien de interés cultural de ámbito nacional, y demás normativa urbana, ambiental, institucional, NRS Titulo J Y K y deñas norma técnica vigente.)
- Consulta de Norma ante Planeación Municipal (Norma urbana y ambiental).
- Consulta de Norma y requerimientos ante CAR, EPZ y ENEL.
- Consulta y Análisis de normas ICONTEC (si aplica)

II. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Se realizará un levantamiento topográfico de cada uno de los escenarios deportivos. el levantamiento estará georreferenciado a coordenadas magna sirgas para IGAC, con curvas de nivel cada 50 centímetros y orto foto.

Entregables:

- Plano de localización del inmueble debidamente alinderado, vecinos colindantes, vías de acceso a escala 1:500 por cada unidad estructural.
- Zonas aledañas y entorno por cada unidad estructural.
- Carteras de campo debidamente firmadas por cada unidad estructural.
- Cartera calculada con cierre poligonal por cada unidad estructural.
- Cálculo de coordenadas Agustín Codazzi por cada unidad estructural.
- Planta y perfiles altimétricos por cada unidad estructural.
- Cortes longitudinales y transversales por cada unidad estructural.
- Traslado poligonal de las coordenadas Agustin Codazzi por cada unidad estructural.
- Plano topográfico del predio indicando reservas, afectaciones y limitaciones urbanísticas por cada unidad estructural.
- Ortofoto y registro fotográfico por cada unidad estructural.
- Levantamiento red eléctrica y de iluminación existente por cada unidad estructural.
- Levantamiento de sistemas de instalaciones hidráulicas y sanitarias por cada unidad estructural.
- Planos cartográficos debidamente firmados por cada unidad estructural.
- Mojones debidamente identificables en el predio, entregar dentro del informe la ubicación precisa y fotografía de estos por cada unidad estructural.
- Documentación impresa y firmada por cada unidad estructural.
- Entrega de documentación y planos escaneados con firmas por cada unidad estructural.
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural.

- Copia de la tarjeta profesional del responsable del levantamiento topográfico por cada unidad estructural

III.ESTUDIO DE SUELOS

Con base en la normativa de construcción sismo resistente NSR-10 Titulo H (Estudios Geotécnicos) es necesario realizar la caracterización del subsuelo a partir de la unidad de construcción. En ese sentido la edificación a diseñar es de una categoría de construcción baja por lo cual como mínimo es requerido hacer 3 sondeos de 6 metros de profundidad, por cada unidad estructural que haga parte del proyecto.

Entregables:

- Estudio geológico de la zona, sismicidad, vegetación, clima y existencia de infraestructura vecina por cada unidad estructural.
- Exploración de campo con un número mínimo de 3 sondeos de 6 metros de profundidad por cada unidad estructural.
- Informe geotécnico que identifique propiedades actuales del suelo, asentamientos, registro fotográfico, ubicación de perforaciones y recomendaciones de cimentación por cada unidad estructural.
- Ensayos de laboratorio, granulometría, peso unitario, clasificación, límites de Atterberg, contenido de humedad, determinación de nivel freático y resistencia a la presión inconfinada de suelos cohesivos por cada unidad estructural.
- Entrega del análisis del subsuelo, capacidad del suelo, clasificación y características por cada unidad estructural.
- Entrega de recomendaciones de cimentación y obras de estabilidad del suelo por cada unidad estructural.
- Evaluación de las cargas definitivas y entrega del estudio de suelos final, incluyendo memorias, recomendaciones, fotografías, laboratorios, y planos de zonas de exploración por cada unidad estructural.
- un Informe por cada unidad estructural debidamente firmado por el profesional.
- Copia de la tarjeta profesional del responsable del estudio de suelos.
- Documentación escaneada con firmas del profesional por cada unidad estructural.
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural.

IV.ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO

Entregables:

- Los conceptos y directrices del diseño para cada unidad estructural.
- El programa funcional por cada unidad estructural (espacios- áreas y la relación entre ellos).
- Implantación arquitectónica y urbanística por cada unidad estructural (identificando aspectos ambientales, Cerramientos, afectaciones, aislamientos, Espacio Público).
- Imágenes de referencia que ayuden a ilustrar los conceptos del diseño tanto externos como internos de los espacios principales por cada unidad estructural.
- Un (1) plano de localización del proyecto en el lote por cada unidad estructural.

V. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO

Entregables:

- Cuadro de áreas (AFECTACIONES, INDICES) por cada unidad estructural.
- Implantación arquitectónica y urbanística por cada unidad estructural (identificando aspectos ambientales, Cerramientos, afectaciones, aislamientos)
- Las superficies de acabados y materiales a utilizar de acuerdo con cada espacio y uso por cada unidad estructural.
- Un (1) plano definitivo de localización por cada unidad estructural.
- Plantas completas con secciones y fachadas esquemáticas por cada unidad estructural.
- Memoria descriptiva del anteproyecto, indicando solicitudes de cambios, cambios realizados y soluciones en respuesta a observaciones del esquema básico por cada unidad estructural.
- Documentación escaneada con firmas por cada unidad estructural.
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural.
- Memoria descriptiva por cada unidad estructural
- Imágenes conceptuales en 3D por cada unidad estructural

VI. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Entregables:

- Distribución y dimensionamiento de todos los espacios interiores y exteriores por cada unidad estructural.
- Materiales definitivos, sistemas de utilización y fijación de estos por cada unidad estructural.
- Esquemas de desagües, iluminación planos de ingeniería de estas por cada unidad estructural.
- Planos arquitectónicos completos con detalles principales característicos: Plantas, alzados y secciones por cada unidad estructural (en escala 1:50).
- Detalles y especificaciones generales por cada unidad estructural (en la escala requerida).
- Renders y videos definitivos del proyecto por cada unidad estructural.
- Memoria descriptiva del proyecto final por cada unidad estructural.
- Documentación escaneada con firmas por cada unidad estructural.
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural.
- Documentación del profesional: Cédula, Matricula Profesional, y Certificado de antecedentes emitido por CPNAA.
- Memorial de responsabilidad para la licencia de construcción por cada unidad estructural.

VII. DETALLES CONSTRUCTIVOS:

Entregables:

- Planos de conceptos constructivos explicativos referentes a la instalación, dimensión y apariencia definitiva de los materiales en cada espacio del proyecto por cada unidad estructural.
- Planos de obras metálicas especiales, cortes de fachada, por cada unidad estructural sin incluir planos de taller.
- Documento de especificaciones y ficha técnica de materiales para elaboración de las especificaciones técnicas de obra por cada unidad estructural.

VIII. DISEÑO ESTRUCTURAL.

Desarrollo de la ingeniería estructural del proyecto con la coordinación de los materiales, sistemas constructivos y dimensiones que permitan la resistencia de la edificación y sean adecuados con la estética del diseño arquitectónico.

Entregables:

- Pre-dimensionamiento de la estructura, definición de materiales y sistema constructivo por cada unidad estructural.
- Evaluación de cargas vivas y muertas, viento y sismo por cada unidad estructural.
- Evaluación preliminar de las derivas y deflexiones por cada unidad estructural.
- Chequeo completo de derivas con las fuerzas de sismo por cada unidad estructural.
- Chequeo completo de deflexiones con las cargas mayoradas por cada unidad estructural.
- Dimensiones de estructura y materiales definitivos por cada unidad estructural.
- Definición completa de la cimentación, y obras de contención por cada unidad estructural.
- Coordinación completa con diseños arquitectónicos, sanitarios y eléctricos, por cada unidad estructural
- Verificación de requisitos de normativa sismo resistente NSR-10 por cada unidad estructural.
- Planos estructurales completos con detalles principales característicos: Plantas, alzados y secciones por cada unidad estructural (en escala 1:50).
- Detalles y especificaciones generales por cada unidad estructural (en la escala requerida).
- Planos de despieces de columnas, vigas, placas, muros y que apliquen a concreto reforzado. Incluye detalles de las piezas longitud y características del reforzamiento por cada unidad estructural.
- Planos de anclajes, y conexiones pernadas para elementos estructurales secundarios como madera o metal por cada unidad estructural.
- Planos de obras metálicas especiales y especificaciones técnicas de los mismos por cada unidad estructural.
- Detalles de elementos No estructurales completos. Incluyendo detalles tipo y específicos por cada unidad estructural.
- Esquemas de conceptos para terminados y detalles de la estructura en coordinación con la arquitectura por cada unidad estructural.
- Calculo, diseño y planos de los elementos no estructurales por cada unidad estructural.
- Documentación escaneada con firmas por cada unidad estructural
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural.

- Documentación del profesional: Cédula, Matricula Profesional, y Certificado de antecedentes emitido por COPNIA.
- Memorial de responsabilidad para la licencia de construcción por cada unidad estructural.

IX.DISEÑO HIDRÁULICO DE AGUAS LLUVIAS

El diseño de las redes hidráulicas para el proyecto garantizará la eficiencia de las redes de aguas lluvias necesarias para el proyecto.

Entregables:

- Coordinación de ubicación de bajantes con la arquitectura por cada unidad estructural.
- Coordinación completa de las redes, sanitarias con la arquitectura y la estructura.
- Evaluación de redes de aguas lluvias completa por cada unidad estructura.
- Planos de ubicación de bajantes y cajas de inspección por cada unidad estructural.
- Documentación escaneada con firmas por cada unidad estructural
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural
- Documentación del profesional: Cédula, Matricula Profesional, y Certificado de antecedentes emitido por COPNIA.
- Memorial de responsabilidad para la licencia de construcción por cada unidad estructural.

X. DISEÑO DE ILUMINACION INTERIOR

el diseño de iluminación interior, asegurando la eficiencia energética y la funcionalidad de todos sus accesorios.

- Definición y evaluación de diseño eléctrico cumpliendo con las especificaciones RETIE y demás por cada unidad estructural.
- Coordinación de ubicación de equipos, ductos y bajantes con la arquitectura por cada unidad estructural.
- Coordinación completa de la iluminación y demanda eléctrica con la arquitectura por cada unidad estructural.
- Diseño de tablero de distribución por cada unidad estructural.
- Diseño de acometida eléctrica por cada unidad estructural.
- Diseño de redes eléctricas e iluminación terminado, con recomendaciones del estudio por cada unidad estructural.
- Diseño de apantallamiento.
- Planos eléctricos de acometida, subestación (Si aplica),
- Certificado de disponibilidad de servicio
- Planos de plantas y cortes detallados de la ubicación de la iluminación y aparatos eléctricos coordinados previamente con los diseños por cada unidad estructural.
- Documentación escaneada con firmas por cada unidad estructural
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural
- Diseño de Iluminación según tipo de vía con software especializado por cada unidad estructural.
- Planos y memorias de cálculo de diseño fotométrico por cada unidad estructural.
- Planos y memorias de Diseño de la red eléctrica, incluyendo los diagramas unifilares de media y baja tensión, los cálculos de regulación, cargas, cortocircuito y las obras civiles asociadas, de acuerdo con las exigencias del operador de red por cada unidad estructural.

XII. DISEÑO URBANO.

El diseño urbano establera las políticas para generar una interacción funcional entre el espacio deportivo y las áreas de influencia existentes, basadas en información primaria recolectada.

- Un (1) plano definitivo de localización de cerramiento perimetral y de alto impacto por cada unidad estructural.
- Imágenes conceptuales en 3D por cada unidad estructural
- Detalles y especificaciones generales por cada unidad estructural (en la escala requerida).
- Documentación escaneada con firmas por cada unidad estructural
- Documentación y planos en PDF y archivos modificables (DWG) por cada unidad estructural

XIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Desarrollar el presupuesto de obra, y la programación de las actividades para la ejecución del proyecto basado en los estudios, planos y diseños adelantados por las diferentes áreas técnicas del proyecto.

Entregables:

- Presupuesto completo de las obras diseñadas por cada unidad estructural.
- Detalle de cada APU del presupuesto por cada unidad estructural.
- Memorial de cálculo de cantidades de obra de cada ítem del presupuesto por cada unidad estructural.
- Detalle de porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (AIU) por cada unidad estructural.
- Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador por cada unidad estructural.
- Detalle de presupuestos adicionales y complementarios aplicables según alcance del proyecto por cada unidad estructural.
- Cronograma de obra por cada unidad estructural.
- Proceso constructivo por cada unidad estructural.
- Especificaciones técnicas de construcción de acuerdo las especificaciones generales y particulares vigentes del ICCU, el IDU o similares por cada unidad estructural.

XIII. TRAMITES Y LICENCIA DE CONSTRUCCION

- Formulario único nacional (FUN) por cada unidad estructural.
- Estudios de suelos, planos arquitectónicos y estructurales por cada unidad estructural.
- Memorias de cálculo por cada unidad estructural.
- Documentación jurídica por cada unidad estructural.
- Licencia de Construcción APROBADA por cada unidad estructural
- Todos los trámites y permisos que se requieran ante las diferentes entidades municipales por cada unidad estructural.
- Documentación, certificaciones o actas, resultado de las reuniones con Planeación, CAR y empresas públicas de Zipaquirá (si aplica) por cada unidad estructural.

NOTAS:

- Se deberán realizar todos los estudios, diseños, detalles necesarios de manera completa para garantizar la aprobación, ejecución y puesta en marcha del proyecto en la fase de construcción por cada unidad estructural.
- Se debe contar con los avales que aplique a cada diseño, por parte del Supervisor por cada unidad estructural.
- En caso de necesitar diseño de media tensión este deberá ser aprobado por ENEL
- El diseño de red de aguas lluvias deberá contar con aval del prestador de servicio (EPZ).
- Es obligación del contratista realizar los trámites ante las entidades encargadas de dar permisos y licencias que aseguren la ejecución y puesta en marcha del proyecto por cada unidad estructural.
- Para el trámite de la licencia de construcción, no le corresponde al Contratista hacer el pago por el concepto de la licencia de construcción.

CLÁUSULA CUARTA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes;

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas por la entidad.
2. Realizar los estudios y diseños de acuerdo con el alcance técnico descrito en este estudio previo.
3. Realizar todos los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto contractual y entregar al municipio toda la información necesaria para iniciar un nuevo proceso contractual, para ejecutar las obras de construcción del proyecto.
4. Elaborar, presentar y entregar los estudios y diseños de ingeniería y urbanismo contratados para para la construcción de cubiertas en los polideportivos del alcance del proyecto.
5. Elaborar los diseños de conformidad con las normas de construcción vigentes
6. Cumplir las actividades en el plazo y forma como se indique en el cronograma para el desarrollo de las actividades.
7. Entregar en medio magnético y físico los estudios y diseños contratados.
8. Entregar los planos debidamente firmados por cada uno de los diseñadores.
9. Entregar el presupuesto de la construcción de todo el proyecto.
10. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
11. Presentar la programación de la consultoría el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del comité de supervisión.
12. Entregar a cabalidad y de forma oportuna y completa cada uno de los productos pactados.

13. Realizar revisiones de manera conjunta y concertada junto con el supervisor del contrato para la definición y consolidación de los productos.
14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
15. Durante la ejecución de la obra que se presente con base en los estudios y diseños contratados por el Municipio, concurrir en la aclaración de los aspectos a que haya lugar o a las modificaciones que se requieran.
16. En caso que se requiera en el desarrollo de los estudios y diseños algún ajuste a los diseños concurrir a dicho trámite.
17. Determinar la calidad de los materiales y elementos a tener en cuenta objeto del diseño, cumpliendo con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, la arquitectura, además de las que se establezcan en el contrato de consultoría.
18. Cumplir con las especificaciones técnicas.
19. Elaborar los respectivos ensayos siguiendo las normas técnicas que apliquen.
20. Entregar los respectivos resultados de laboratorio con las sus recomendaciones y conclusiones
21. Entregar todos los planos de: Localización, Despiece, Detalles constructivos, Plantas y perfiles.
22. Responder por el buen uso de la información entregada.
23. Entregar a las Secretaria de Obras Públicas del municipio de Zipaquirá la totalidad de la información que se requiera y que sea producto del desarrollo del contrato.
24. Ceder al municipio los derechos de autor sobre la totalidad de los estudios y diseños elaborados, entidad que tendrá la facultad de emplearlos posteriormente en la gestión de recursos y demás acciones administrativas necesarias para lograr la construcción de los proyectos.
25. Presentar a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Zipaquirá el informe de actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato.
26. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
27. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
28. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
29. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
30. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
31. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
32. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
33. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
34. Acreditar el aporte a los pagos de seguridad social integral para cada uno de los pagos que se deban realizar.
35. Rendir los informes y entregar los soportes generados en el desarrollo de la Consultoría.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.

12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
1. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62).)

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del contrato de consultoría de la siguiente manera:

Un primer pago parcial del 20% del valor del contrato a la entrega de los siguientes productos por parte del contratista, siempre que se cuente con el aval del supervisor:

1. Diagnóstico- Factibilidad
2. Levantamiento Topográfico
3. Estudios de suelos
4. Esquema básico

Un segundo pago Parcial del 50% del valor del contrato a la entrega de los siguientes productos por parte del contratista, siempre que se cuente con el aval del supervisor:

1. Anteproyecto arquitectónico
2. Proyecto Arquitectónico
3. Diseño Estructural
4. Diseño de redes hidráulicas.
5. Diseño de redes eléctricas,
6. Diseño Urbano

Un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato a la entrega de los siguientes productos por parte del contratista, siempre que se cuente con el aval del supervisor:

1. Detalles Constructivos
2. Programación de obra
3. Análisis de precios unitarios
4. Presupuesto y memorias de cantidades
5. Especificaciones técnicas
6. Trámites de licencia de construcción

Un cuarto y último pago equivalente al 10% restante del valor del contrato sujeto a la liquidación del contrato previa presentación del informe final por parte del consultor, el cual debe ser avalado por la supervisión.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de:

1. Informe por parte del contratista:
2. Acreditación de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales (en caso de requerirse las planillas de aportes al SISS, por parte de la supervisión, estas deben ser aportadas).
3. Factura
4. Entrega de los productos descritos en cada pago.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá:

1. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción de los productos contratados, para lo cual el supervisor recibirá y verificará el contenido de los productos y una vez se determine el cumplimiento de cada uno deberá certificar el recibo a satisfacción, como requisito necesario para el pago.
2. Informe de supervisión
3. Verificar aportes en seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega final de los estudios requeridos, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 7 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, contando con vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo municipal N° 12 del 01 de octubre de 2025. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Obtener la información que sea requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 8.2 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 9.1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 9.2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 9.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 9.4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9.5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 9.6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por el de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 9.7. Constituir la garantía única. 9.8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 9.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.10. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 9.11. En aplicación a las políticas de cero papel, en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 11.4 Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 11.5 Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato.11.6 Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Zipaquirá.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Tampoco tiene ni la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", modificada por la Resolución N° 1714 del 29 de diciembre de 2023, las cuales son: **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.** 1. Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato electrónico y sus anexos, estudio previo, pliego de condiciones (cuando a ello hay lugar), propuesta, y por supuesto las que se derivan del presente manual. 2. Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 5. Elaborar el informe de supervisión incluyendo la verificación detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales y subirlo a la plataforma transaccional en el momento en que el mismo sea elaborado o en los plazos que dispone la circular si el mismo se elabora en un anexo en pdf. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 7. Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 8. Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. 11. Vigilar que el contratista rinda los informes mediante la plataforma transaccional. 12. Garantizar que en la plataforma transaccional repose toda la documentación y los informes que se generen por el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. 13. Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato. 14. Solicitar la aprobación de las pólizas cuando corresponda, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. 15. Tramitar las cuentas presentadas por los contratistas, evitando el cobro de intereses. 16. Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma y para el caso de las personas jurídicas verificar la presentación de la certificación respectiva. 17. Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar (tratándose de convenios). 18. Generar las actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir

de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 19. Responder disciplinaria y penalmente por NO PUBLICAR EN la plataforma transaccional la información que se genera en la gestión contractual. En caso de contar con archivos en PDF deberán responder si el respectivo supervisor no publica los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de los mismo. 20. Tramitar de manera oportuna las reclamaciones presentadas por el contratista. 21. No dar inicio al contrato cuando el contratista no acredite encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual se deberá observar la acreditación del requisito para persona natural y/o jurídica según corresponda. 22. Velar por el ingreso al almacén de los bienes que adquiera la entidad, para tal caso el supervisor del contrato deberá indicar al contratista la ubicación del Almacén Municipal para la entrega de los bienes y radicación de factura o remisión para que se proceda de manera oportuna con el ingreso de los bienes al Almacén. 23. El Almacén Municipal, deberá realizar los ingresos y emitir los soportes de las entregas de bienes a quienes correspondan, soportes que se deberán archivar en cada expediente contractual cuando ello aplique. 24. Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bines que correspondan a lo solicitado por la entidad. 25. Informar por escrito a la secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 26. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 27. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 28. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 29. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 30. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta; 31. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 32. Emitir el acta de cierre del expediente contractual, cuando procede. 33. Velar por la inclusión de los soportes de entrega de bienes a terceros cuando a ello haya lugar, en el expediente contractual. 34. Diligenciar el formato de evaluación de proveedores correspondiente para cada naturaleza contractual, para cada cuenta de pago. 35. Validar las planillas de seguridad social aportadas en la ejecución de los contratos. **ACTIVIDADES TÉCNICAS COMUNES**- 1. Verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien, obra o servicio, de acuerdo a lo descrito en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y el contrato. 2. Conocer documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato y exigir el cumplimiento basado en la normatividad aplicable a cada contrato, velando porque se cumplan las normas técnicas que regulan cada contrato; para el caso de la compra o suministro de bienes se deberá exigir el adecuado cumplimiento de la ficha técnica. 3. Establecer y exigir el cumplimiento de cronogramas de trabajo cuando a ello haya lugar y oportunamente modificarlos cuando a ello haya lugar. 4. Exigir al contratista la entrega de las garantías de los bienes o servicios adquiridos, de acuerdo con los términos contractuales. 5. Exigir al contratista el reemplazo de los bienes que presenten defectos de calidad. 6. Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. 7. Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones técnicas exigidas en el contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito los bienes, obras o servicios, cuando los mismos no se ajusten a las condiciones técnicas contratadas. 9. Justificar las modificaciones que se requieran durante la ejecución contractual. 10. Justificar las prórrogas y/o adiciones desde el punto de vista técnico que se requieran durante la ejecución contractual. 11. Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o alcance contratado. 12. Exigir cambio de personal cuando sea requerido 3. Elaborar las actas que aprueban cambio de personal, dejando constancia en ellas de los requisitos académicos y de experiencia solicitados en los estudios previos y/o pliego de condiciones cuando a ello haya lugar. 14. Verificar que el equipo de trabajo cumpla las actividades que le correspondan. 15. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 16. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso y de acuerdo a lo que se haya solicitado en el contrato. 17. Realizar los requerimientos técnicos necesarios al contratista. 18. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. 19. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. 20. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas. **PARAGRAFO**: En los contratos de interventoría se podrán incorporar obligaciones adicionales, según la naturaleza, alcance del contrato objeto de vigilancia. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES COMUNES-** 1. Velar por la adecuada inversión del anticipo cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá solicitar al contratista la información necesaria al plan de inversión, programación de actividades y flujo de inversión. 2. Verificar la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública. 3. Verificar los informes que presente el contratista sobre el manejo del anticipo y verificar que se realicen las amortizaciones en la forma pactada en el contrato. 4. Solicitar al contratista la presentación de los extractos necesarios y hacer revisión de saldos vs plan de inversión del anticipo. 5. Exigir la devolución de los rendimientos financieros.6. Informar oportunamente a la entidad cualquier destinación diferente de los dineros entregados en el anticipo, y solicitar la aplicación de la garantía. 7.

Revisar todos los informes presentados por el contratista para pago, llevar un registro cronológico de los pagos, así como el balance presupuestal del contrato. 8. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. 9. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **ACTIVIDADES JURÍDICAS COMUNES-** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 2. Proyectar con el contratista actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. 3. Proyectar y suscribir con las partes el acta de liquidación de común acuerdo o unilateral. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación, la expedición del registro presupuestal. 5. Verificar la existencia de la aprobación de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al contrato. 6. Gestionar la firma de las actas que se emitan en la ejecución contractual. 7. Verificar que las garantías mantengas las vigencias y amparos necesarios. 8. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación. 9. Solicitar al contratista cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo a las cláusulas contractuales. **PARAGRAFO 1**: El supervisor y/o interventor deberá actuar con la mayor diligencia en aras de salvaguardar el patrimonio público. **PARÁGRAFO 2**. La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1 La totalidad de documentos publicados en SECOP II. 26.2 Estudios previos. 26.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.4 Registro presupuestal. 26.5 Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 18 del presente Contrato, siempre y cuando haya sida requerida, como requisito para el inicio del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025002130	12/09/2025	23014301019080 881382.3.2.02.02 .005	Construcción y servicios de la construcción	1207 TASA DEPORTE	$138.194.791,00	$138.143.132,62
TOTAL					**$138.194.791,00**	**$138.143.132,62**

Por lo que para el registro presupuestal se tendrá en cuenta el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios y documentos previos. 29.2. Pliego de condiciones. 29.3. La propuesta presentada por el Contratista. 29.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 29.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE ESTAMPILLAS. Para el presente contrato, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Tabla acuerdo 18 de 2017 y sus modificaciones	
Rete ICA (según código activo	Entre 7x1000 a 10x1000
Fondo municipal de seguridad	0%
Estampilla pro adulto mayor	3%
Estampilla procultura	1.5%
Tas pro deporte	1.5%
Estampilla para la justicia familiar	2%

Retención en la fuente	De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.C.A.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Zipaquirá y el domicilio contractual es el Municipio de Zipaquirá.

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Diagnostico- factibilidad	6	$ 701,111.00	$ 133,211.09	$ 5,005,932.54
2	Levantamiento topográfico	6	$ 947,777.78	$ 180,077.78	$ 6,767,133.35
3	Estudio de Suelos	6	$ 1,861,111.11	$ 353,611.11	$ 13,288,333.33
4	Esquema Básico Arquitectura	6	$ 731,666.67	$ 139,016.67	$ 5,224,100.02
5	Anteproyecto Arquitectónico	6	$ 1,046,666.67	$ 198,866.67	$ 7,473,200.02
6	Proyecto Arquitectónico	6	$ 1,515,555.56	$ 287,955.56	$ 10,821,066.70
7	Detalles Constructivos	6	$ 1,028,888.90	$ 195,488.89	$ 7,346,266.73
8	Diseño Estructural	6	$ 2,397,222.22	$ 455,472.22	$ 17,116,166.65
9	Diseño hidráulico	6	$ 1,579,444.44	$ 300,094.44	$ 11,277,233.30
10	Diseño de iluminación interior	6	$ 1,699,444.44	$ 322,894.44	$ 12,134,033.30
11	Diseño de alumbrado publico	6	$ 2,194,444.44	$ 416,944.44	$ 15,668,333.30
12	Diseño Urbano y paisajismo.	6	$ 1,628,888.89	$ 309,488.89	$ 11,630,266.67
13	Analisis de precios unitarios, Presupuesto y memorias de cantidades, especificaciones técnicas	6	$ 1,377,777.78	$ 261,777.78	$ 9,837,333.35
14	Trámites y licencia de construcción	6	$ 637,777.78	$ 121,177.78	$ 4,553,733.35
TOTAL					**$ 138,143,132.62**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62).